

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas, seis id. id. 10 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas, 6'25 seis id. id. 12'50 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1907.)

Núm. 3182

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Minas

No habiéndose presentado en el plazo reglamentario por los registradores de la Mina titulada "Leandra," núm. 326 y "Carmen," núm. 327, radicantes en el término de Ortigosa del Monte el papel de reintegro correspondiente a los derechos de expedición del Título de propiedad y de pertenencias; con esta fecha y en uso de las facultades que me confiere el art. 55 del Reglamento vigente de Minería, he dictado providencia en los expedientes respectivos declarando cancelados dichos registros mineros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Segovia 5 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 3183

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Siendo bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que aún no han remitido a este Centro sus respectivos presupuestos para el próximo ejercicio de 1908, este Gobierno espera que cumplan tan importante servicio en el término de diez días, a evitar se les imponga la multa de diez y siete pesetas y cincuenta céntimos, con que desde luego quedan conminados.

Segovia 5 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 3070

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS HUERTAS ILLEBA, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios, para las distintas especies de suministros al Ejército, durante el mes actual.

Término municipal.—Cabañas.—Agejas.—En vista de la comunicación que con fecha 19 del actual, dirigió a esta Comisión el Sr. Gobernador civil, a fin de que se sirviera informarle respecto a la que le dirigió el Alcalde de Cabañas, suplicándole fuera suprimido el anejo de dicho pueblo llamado Agejas, por haber trasladado todos sus moradores la residencia a aquél, y teniendo en cuenta por analogía lo preceptuado en el capítulo 1.º de la ley municipal;

la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en los términos consignados en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos, formado por la Contaduría, para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Noviembre.

Beneficencia.—Sección de expositos.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Isabel Peris, de esta recindad, en súplica de que la sea devuelta una niña-hija suya, de tres meses de edad, llamada María Anguita Mercedes, que fué depositada en el torno de la Inclusa, el 23 de Septiembre último, y decretado por la Vicepresidencia en 22 del actual, la devolución solicitada; la Comisión acuerda ratificar el expresado decreto.

Sección de alienados.—Capital.—Visto el testimonio del auto dictado por el Juzgado de instrucción de esta Capital, en el expediente seguido para la reclusión definitiva en un Manicomio de Julia Bautista Díaz, acogida en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, y decretada por el expresado Juzgado la reclusión de la citada enferma; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento referido, para que disponga la traslación de Julia Bautista, al Manicomio de Ciempozuelos, con las formalidades acostumbradas, siendo los gastos que la enferma ocasiona de cuenta de los fondos provinciales.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Cumplido lo dispuesto en el párrafo 1.º de los artículos 4.º y 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, y no habiéndose presentado durante los diez días hábiles reclamación alguna respecto de los expedientes para las subastas de alubias, material de calzado, carne de vaca, garbanzos, harinas, lienzo y telas, paños y bayetas, patatas, tocino y vino, con destino a la alimentación y vestido de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia,

durante el próximo año; la Comisión acuerda señalar para la celebración de las citadas subastas, los días y horas que a continuación se expresan, y que se cumplan respecto de dichos expedientes las demás formalidades que disponen los artículos 5.º, 6.º, 9.º y 29 de la Instrucción antes mencionada.

Señalamientos para las subastas: Garbanzos, día 2 de Diciembre a las diez de la mañana.—Harinas, día 2 de idem a las once de idem.—Patatas, día 2 de idem a las doce de idem.—Vino, día 3 de idem a las diez de idem.—Alubias, día 3 de idem a las once de idem.—Carne de vaca, día 3 de idem a las doce de idem.—Tocino, día 4 de idem a las diez de idem.—Material de calzado, día 4 de idem a las once de idem.—Lienzo y telas, día 5 de idem a las diez de idem.—Paños y bayetas, día 5 de idem a las once de idem.

Idem.—Remitido por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, el pliego de condiciones para el suministro del papel necesario, con destino a la impresión del Boletín oficial para el año de 1908, y teniendo en consideración lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 3.º y artículos 4.º y 29 de la Instrucción, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda:

- 1.º Aprobar el pliego de condiciones de referencia.
2.º Que se publique en el Boletín oficial a los efectos de las reclamaciones que puedan formular; y
3.º Que a partir del día siguiente al en que aparezca inserto en dicho periódico oficial el expresado anuncio, se fije durante el plazo de diez días, en el sitio destinado al efecto un edicto igual al publicado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 28 de Octubre de 1907.—El Secretario, F. de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Tomás Huertas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. 3154

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas en este Gobierno civil en el mes de Noviembre último, y se publica en este Boletín, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden.	NOMBRES de los interesados	VECINDAD	LICENCIAS
582	Anastasio Moreno Ruiz.....	Santa Maria de Nieva...	Caza 4.ª clase.
583	Macario Garcia Monedero...	Muñoveros.....	Galgo.
584	Adolfo Zamarriego González.	Pedraza.....	Caza.
585	Primitivo Garcia González.	Nava de la Asunción...	Idem.
586	Casildo Yagüe López.....	Bernardos.....	Idem.
587	Nicolás del Real y del Rey..	Villacastín.....	Idem.
588	Mariano Garcia y Fernanz..	Zarzuela del Pinar.....	Idem.
589	Florentino Cerezo de Frutos.	Cerezo de Abajo.....	Idem.
590	Macario Gomez Yagüe.....	Duratón.....	Idem.
591	Federico Guillermo de Aguilar	Segovia.....	Idem.
592	Juan Ruano Martín.....	Gomezerracin.....	Idem.
593	Bernardino Serna Estebez...	Espinar.....	Uso de armas.
594	Juan Polo.....	Idem.....	Caza 4.ª clase.
595	Paulino Manso.....	Carbonero el Mayor.....	Galgo.
596	Jesús Martín.....	Santa Maria de Nieva...	Caza 4.ª clase.
597	Francisco Peláez Lobo.....	Melque.....	Idem.
598	Gregorio Arranz Herrero.....	Fuente el Olmo de Fuentiduena.	Galgo.
599	Santiago Pérez Adrados.....	Idem.....	Caza.
600	Luis Llobregat.....	Camtimpalos.....	Galgo.
601	Ricardo Rodríguez.....	Ayllón.....	Caza.
602	Clemente Gil Sainz.....	Adrados.....	Idem.
603	José Gallostra.....	Segovia.....	Idem.
604	José Herranz Triviño.....	Nieva.....	Idem.
605	Trifón Salcedo.....	San Ildefonso.....	Idem.
606	Dámaso González Gómez.....	Nava de la Asunción...	Galgo.
607	Alejo González.....	Montejo de Arévalo.....	Caza.
608	José Gozalo Gijón.....	Santa Maria de Nieva...	Idem.
609	Mariano Vallejo.....	Aldea del Rey.....	Galgo.
610	Félix Rueda Cuesta.....	Segovia.....	Caza.
611	Cándido Martín.....	Gemenuño.....	Idem.
612	Ramón Santana Sánchez...	Sepúlveda.....	Idem.
613	Pío Barbado Gil.....	Navas de Oro.....	Idem.
614	Gregorio Herranz Tardón...	Aldea del Rey.....	Idem.
615	Manuel Herranz Molino.....	Mezoncillo.....	Galgo.
616	Fabián Romano.....	Espinar.....	Caza 4.ª clase.
617	Juan Gregorio Garcia.....	Puebla de Pedraza.....	Idem.
618	Victoriano Matesanz Gómez.	Cabezuela.....	Idem.
619	José Martín Ramón.....	Duruelo.....	Idem.
620	Santiago Salcedo.....	San Ildefonso.....	Idem.
621	Alejandro Barba.....	Segovia.....	Galgo.
622	Gabriel Garcia Maestro.....	Sepúlveda.....	Caza 4.ª clase.
623	Faustino Martínez López...	Villacastín.....	Idem.
624	Eustoquio Martínez López...	Idem.....	Idem.
625	Santiago Gómez.....	Fuente Santa Cruz.....	Idem.
626	Juan Sanz Escribano.....	Pinarejos.....	Idem.
627	Baltasar Martín Cerezo.....	Riaza.....	Idem.
628	Félix Marqués Garcia.....	Idem.....	Idem.
629	Cirilo Moreno.....	Bereimuel.....	Idem.
630	Lázaro Sáez.....	Idem.....	Idem.
631	José Valriberas.....	Labajos.....	Idem.
632	León Andrés.....	Carbonero el Mayor.....	Pesca.
633	Segundo Ruiz Bravo.....	Riaza.....	Caza.
634	Rogelio Gil.....	Boceguillas.....	Idem.
635	Julio Orejero.....	Idem.....	Idem.
636	Santos Sanz Barbero.....	Vegas de Matute.....	Idem.
637	Bonifacio Moreno.....	Hontalbilla.....	Idem.
638	Martín Galache.....	Segovia.....	Hurón.
639	Cándido Martín.....	Gemenuño.....	Pesca.
640	Baldomero Sebastián.....	Espinar.....	Caza 4.ª clase.
641	Dámaso Heras Soto.....	San Ildefonso.....	Idem.
642	Mariano González Bartolomé.	Segovia.....	Idem.
643	Juan de la Calle Alarcia...	Valledado.....	Galgo.
644	Esteban Garcia.....	Muñopedro.....	Caza.
645	Luis Virseda Arribas.....	Veganzones.....	Caza 4.ª clase.
646	Lorenzo Matamala.....	Idem.....	Idem.
647	El mismo.....	Idem.....	Galgo.
648	Alejandro Martín.....	Zarzuela del Monte.....	Caza.
649	Francisco Serón.....	Segovia.....	Idem.
650	Marcos de Antonio.....	Vallerna de Sepúlveda.	Idem.
651	Pedro Lozano.....	San Martín y Mudrián..	Idem.
652	Gumersindo Gallego.....	Escobar.....	Idem.
653	Angel Román.....	Sepúlveda.....	Idem.
654	Pedro Escorial.....	Aldea del Rey.....	Galgo.
655	Vicente Nieto Martínez.....	Madrid.....	Caza.
656	Benito Sanz Garcia.....	Turrubuelo.....	Idem.
657	Tiburcio Santamaria.....	Saldaña.....	Idem.
658	Angel Gómez.....	Gomezerracin.....	Idem.
659	Gabino Pedrazuela.....	Idem.....	Idem.
660	Félix Miguel Lázaro.....	Cuéllar.....	Idem.

661	Marcos Gimenez.....	San Ildefonso.....	Caza.
662	Félix Pacheco de Frutos...	Revenga.....	Idem.
663	Fausto Diez Pacheco.....	Espinar.....	Idem.
664	Angel Labrada.....	Madrid.....	Galgo.
665	El mismo.....	Idem.....	Idem.

Segovia 2 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 3177
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas
El día 15 del actual, á las once, y ante el señor Alcalde de Remondo, tendrá lugar la quinta y última subasta del fruto de piña albar del monte del mismo número 43, denominado "La Zanja", bajo el nuevo tipo de tasación de 150 pesetas, y consueción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en anterior inserto en *Boletín oficial* de 21 de Agosto último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.
Segovia 3 de Diciembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 16 del actual, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la quinta y última subasta del fruto de piña albar del monte del mismo número 11, denominado "Argantilla, Curios y Pimpolladas", bajo el nuevo tipo de tasación de 120 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el *Boletín oficial* de 21 de Agosto último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 3 de Diciembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3119

El día 30 de Diciembre próximo, á las once, y ante el señor Alcalde de Prádena, tendrá lugar la subasta de dos pinos y un roble depositados, procedentes de derribos por el viento en el monte número 207, denominado "El Matiriego", perteneciente á la Comunidad de Prádena, bajo el tipo de tasación de 16 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Prádena.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1615
Alcaldía de Pajares de Fresno

Aprobado por la Junta municipal de este distrito el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que, los contribuyentes que lo estimen conveniente, entablen sus reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y es como sigue:

ARTICULOS	UNIDADES	Producto anual		Arbitrio acordado		Precio medio de la unidad		Consumo calculado	
		Pesetas	0.40	Pesetas	2.00	Kilogs.	100 kilogs.	100 id.	
Paja de cereales...	100 kilogs.	956.00	0.40	2.00	239.000	100	100		
Leñas de todas clases	100 id.	450.00	0.40	2.00	112.500	100	100		
		1.406.00			351.500	Totales...			

Pajares de Fresno 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Berzal Arribas.

Núm. 1531

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Don Pedro Callejo González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ortigosa de Pestaño.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día diecinueve del mes corriente, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de novecientas veinte pesetas y setenta y dos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor re-

dimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas novecientas veinte pesetas, setenta y dos céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de veintisiete céntimos de peseta por kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en la correspondiente.

TARIFA

ARTICULOS	Unidad de adeudo	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Producto anual Pesetas
Paja de cereales...	100 kigs.	196'00	2'00	0'27	529'21
Leña de todas clases...	100 idem	145'00	2'00	0'27	391'51
Totales.....		341'00			920'72

que se unirá al expediente; calculando la Junta un producto en todo el año que viene á producir exactamente las 920'72 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados pre-

sentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Matias Hernández.—Miguel Gómez.—Mariano Martín.—Andrés Arribas.—José Llorente.—Pedro Herranz.—Francisco Herranz.—Remigio Rubio.—Martín Arribas.—Pedro de Frutos.—Ángel Chamorro.—Pedro Callejo, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Ortigosa de Pestaño, á diecinueve de Octubre de mil novecientos siete.—Pedro Callejo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Matias Hernández.

Núm. 1610

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1908, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso á fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente entablen sus reclamaciones en el término de ocho días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, y es como sigue:

ARTICULOS	UNIDAD DE ADEUDO	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad Pesetas		Arbitrio acordado Pesetas		Producto anual Pesetas	
			0'04	0'07	0'01	0'05	1.984'69	190'20
Paja de cereales...	100 kilogs.	198.469						
Leñas de todas clases	100 id.	3.804						
Totales.....		202.273						

Santibáñez de Ayllón 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Federico Villa.

Núm. 3168

Alcaldía de San Ildefonso

Por defunción del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso en el término de veinte días, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y con arreglo á lo que determina el art. 123 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias y demás documentos de aptitud en esta Alcaldía, dentro del indicado plazo.

San Ildefonso 2 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Clemente Gaona.

Núm. 3011

Alcaldía de Carbonero el Mayor

El Ayuntamiento que presido, en sesión de esta fecha, acordó quede expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al en que éste aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, el pliego de condiciones bajo las cuales ha de llevarse á cabo la subasta del alumbrado público de esta localidad por medio de la electricidad, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Carbonero el Mayor 19 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.

Núm. 3023

Alcaldía de Olombrada

Por terminación del contrato con el que la venia desempeñando y acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia á concurso la plaza de Farmacéutico titular de este municipio, dotada con el sueldo anual de 253,60 pesetas, satisfaciéndose independientemente y como aquella por trimestres vencidos los medicamentos que se suministren á las familias incluidas en la lista de pobres con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Olombrada 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Emeterio de Benito.

Núm. 1585

Alcaldía de Fuentesauco

Terminado el presupuesto ordinario de este término municipal para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo tiempo pueden examinarle cuantos tengan interés en ello y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuentesauco 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Aniceto Muñoz.

Núm. 3129

Alcaldía de Abades

Hallándose formado el repartimiento de los derechos de consumos de esta villa para el año de 1908, queda de manifiesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante los cuales pueda ser examinado libremente de sol á sol y expongan reclamaciones los que se consideren agraviados.

Abades 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio del Pozo.

Núm. 1850

Alcaldía de Montuenga

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1908, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que

estimen oportunas; en la inteligencia de que una vez transcurrido aquél, no será atendida ninguna por justa que fuere.

Montuenga 7 de Noviembre de 1907. El Alcalde, Elenterio Buela.

Núm. 2092

Alcaldía de Pradales

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este distrito municipal formado para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que vea este anuncio la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean conducentes; pues transcurrido que sea, no serán oídas las que se presentaren.

Pradales 19 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José García.

Núm. 1822

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial por concepto de riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año de 1908, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Escarabajosa de Cabezas 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Fernando Arandilla.

Núm. 3133

Alcaldía de Santa María de Nieva

Terminado el padrón de cédulas personales para 1908, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presente sus reclamaciones quien se crea perjudicado.

Santa María de Nieva 27 de Noviembre de 1907.—El Teniente de Alcalde, Victorio Gozalo.

Igual anuncio y por plazo igual, hacen los siguientes pueblos:

- Pedraza.
- Valverde.
- Sangarcía.
- Vallernela de Sepúlveda.
- Armuña.
- Escarabajosa de Cabezas.
- Aldea del Rey.
- Torreiglesias.
- Montejo de Arévalo.

Por plazo de diez días:

- Castillejo de Mesleón.
- Zarzuela del Pinar.

Por plazo de ocho días:

- Escarabajosa de Cabezas.
- Fuente de Santa Cruz.
- Marazoleja.
- Honrubia.
- Pradales.

Alcaldía de San Ildefonso

3099

Don Celso Calle Castellano, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de este Real Sitio en el día de hoy, se encuentran los siguientes particulares:

«En tal estado, visto el déficit de siete mil setecientas noventa y seis pesetas, noventa y cinco céntimos, que resultan en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el año próximo de mil novecientos ocho, esta Corporación, en cumplimiento á lo que dispone el número segundo de la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.—En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos legales cinco mil setecientas pesetas, después de apurados los extraordinarios permitidos por las disposiciones vigentes, que son cien pesetas que se calcula ha de producir el acordado sobre perros que existan durante el año de este presupuesto en la localidad, exceptuándose los que se destinan á la ganadería, y mil novecientas noventa y seis pesetas, con noventa y cinco céntimos, que se calcula y aprueba ha de producir el tributo creado sobre las bajadas de agua en los edificios urbanos de la población y sus anejos, según tarifa adjunta; la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad de cinco mil setecientas pesetas y fueran adaptados á las circunstancias especiales de la población.—Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad en su mayoría que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no tiene más recargos que el ciento por ciento, y el cual podría elevarse hasta el ciento veinte por ciento, en conformidad con el artículo veinticinco de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos cuatro, y considerando que este medio no es conveniente adoptarle, por lo muy crecido que resultaría para los contribuyentes, y muy especialmente perjudicial para la clase jornalera, acordaron por unanimidad desestimar este medio, y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos y si parte de ellas, en su mayoría en la segunda tarifa especial, para las capitales de provincia y poblaciones de más de veinte mil habitantes y no tarifadas para las demás localidades, que son á las que nos referimos que se haga en esta localidad durante el año próximo de mil novecientos ocho, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de la tarifa adjunta, que desde luego señala la Corporación, sin exceder el tipo marcado del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad; lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo ciento treinta y nueve de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en la correspondiente que se unirá al expediente, seguida á la de los arbitrios extraordinarios sobre perros y bajadas de agua de los edificios urbanos existentes en el término, tengan ó no canalones.—Se dispuso, por último, que los precedentes acuerdos se fijen al público por término de diez días, para los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes, y que una vez transcurrido dicho plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla cuarta de dicha disposición.»

Corresponde con sus originales, á los que me remito, caso necesario. Y para que así conste expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en San Ildefonso á veintiséis de Noviembre de mil novecientos siete.—Celso Calle.—V.º B.º: El Alcalde, Clemente Gaona.

TARIFA para la cobranza del impuesto municipal extraordinario sobre bajadas de aguas en concepto de gotereo en las fincas urbanas de este término, con arreglo á las categorías siguientes:

PRIMERA CATEGORÍA	Producto anual calculado
	Pts. Cts.
Pagarán los dueños cincuenta céntimos de peseta por cada un metro lineal de fachada exterior que tenga gotereo, existan ó no canalones en los edificios que en su día la Comisión que de individuos del Municipio designe éste para clasificar las categorías consideren de primera, su producto se calcula en.....	1.000
SEGUNDA CATEGORÍA	
Pagarán treinta céntimos de peseta por cada idem id., etc., y su cálculo en producto es el de.....	550
TERCERA CATEGORÍA	
Pagarán quince céntimos de peseta por cada idem id., etc., y su producto calculado es el de.....	446'95
TARIFA para la exacción del arbitrio sobre perros:	
Pagará cada uno anualmente dos pesetas, y calculándose en cincuenta los que existan en este término en el año venidero, sujetos á esta carga, su cálculo productivo es el de.....	100
TOTAL CALCULADO.....	2.096'95

Segunda Tarifa de Consumos

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Derechos de la unidad — Pesetas	Producto anual calculado — Pesetas
Palomas, pichónes, codornices y otras aves similares en tamaño	Una...	18.477	75	04	739'08
Pavos.....	Idem....	773	05	25	193'25
Capones.....	Idem....	462	4	12	55'44
Faisanes.....	Idem....	77	20	30	23'10
Ánades, perdices, gallinas, gansos, patos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos, exceptuando las gallinas y pollos que se crien en la localidad.....	Idem....	24.425	1'75	08	1.951
Aves trufadas.....	Idem....	154	15	30	46'20
Conservas de las anteriores especies.....	Kilog.º	231	8	12	27'72
Nieve, hielo natural y artificial.	100 idem	15.398	7	84	129'34
Cera en rama ó manufacturada.	Idem.º	2.925	450	16'80	491'40
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada.....	Idem....	1.386	225	14'50	200'97
Huevos, exceptuados los procedentes de la localidad.....	El 100..	38.495	8	20	76'99
Quesos, frutas verdes y secas de todas clases, que no procedan de la localidad.....	100 kilos	924	175	3'26	30'12
Manteca extraída de leche.....	Idem....	308	300	3	9'24
Paja de cereales, algarrobas, hierbas ó plantas para los ganados.....	Idem....	46.295	2	05	23'15
Leche para la venta pública en la localidad.....	El litro.	75.000	30	02	1.500
Carbón de piedra y hulla.....	100 kilos	50.000	7	40	200
TOTAL DE LA 2.ª TARIFA.....					5.700

RESUMEN

Suman los arbitrios extraordinarios.....	2.096'95
Idem la segunda tarifa especial de Consumos.....	5.700
Total suma para cubrir el déficit del presupuesto.....	7.796'95

Núm. 3138

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

En virtud de lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos, y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 13.154 kilogramos, 958 gramos de centeno, existentes en la panera del Pósito de este pueblo, sirviendo de tipo para la misma el precio medio que tenga dicha especie en el mercado de Cuéllar el día 19 del expresado mes de Diciembre, y con sujeción á las condiciones que se leerán en el acta; las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, hacer el depósito del 5 por 100.

Cozuelos de Fuentidueña 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Martín.

Núm. 3074

Alcaldía de Valle de Tabladillo

Por haberse cumplido el contrato que este Ayuntamiento tenía con el Veterinario, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de veinte pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias á esta Alcaldía en término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea insertado en el Boletín oficial de la provincia, acompañando el título de su profesión.

Valle de Tabladillo 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ciriaco Peña.

Núm. 3010

Alcaldía de Navas de Oro

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento arrendar en pública subasta, las lagunas comunales para la procreación de tenca, durante cuatro años, ha formado el pliego de condiciones, bajo las cuales ha de tener efecto, el cual se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporación, por término de diez días, con objeto de que puedan enterarse de él cuantas personas lo crean conveniente y entablar dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas; pasado el cual, se aprobará definitivamente y procederá á anunciar y celebrar la subasta.

Navas de Oro 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Santos.

ARTILLERÍA.-REGIMIENTO DE SITIO

VENTA

en pública subasta de dos caballos de desecho y tres mulas y un mulo por sustitución de ganado, para el día 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en el Cuartel "Casa Grande," que ocupa el expresado Regimiento.

Segovia 27 de Noviembre de 1907.—El Comandante Mayor, Rodríguez.